REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 285

RADICACION: 76001400-3022-**2021**-00**111**-00

CALI, MARZO PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Arrimada en debida forma, la presente demanda Ejecutiva de Minima Cuantía, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía, a favor de CRESI S.A.S Nit 900.576.847-8 contra la señora MARIA TERESA DELGADO C.C. No. 31.842.505 mayor de edad para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancelen las siguientes sumas de dinero:

1.1- Por la suma de $1.558.814.oo, correspondiente al capital del pagaré # 75358 de fecha de vencimiento 27 de noviembre de 2020.

1.2- Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal causados a partir del 28 de noviembre de 2020, hasta que se efectué el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Por las costas y agencias en derecho que se liquidarán en su oportunidad legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 289 al 293 del C.G.P., haciéndole la advertencia que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga.

CUARTO: RECONOCER personería al Dr. JOSE DANILO MONSALVE ANGARITA, C.C. No. 94.540.879 y T.P. No. 178.722. de conformidad al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

DUNIA ALVARADO OSORIO

Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. 036 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: 05-03-2021

El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez

SPVS